

4) Analizar los requisitos de origen y otras normas esta

blecidas en el presente Acuerdo.

5) Velar por el cumplimiento de las disposiciones del -

presente Acuerdo.

6) Presentar a los Gobiernos de los países signatarios -

un informe periódico sobre la evaluación y funciona -

miento del presente Acuerdo.

7) Cualquier otra atribución que las partes consideren ne

cesaria y que resulta de la aplicación del presente -

Acuerdo.

CAPITULO XIII

Promoción Comercial

Artículo 48.- Con el propósito de alcanzar en la forma

más eficaz los objetivos del presente Acuerdo, las Partes convie-

nen en concederse mutuamente las mayores facilidades posibles pa

ra la promoción comercial en sus respectivos territorios, tales -

como el intercambio de misiones y delegaciones comerciales, así

como la participación en ferias y exposiciones que se celebran en

el territorio de la otra parte signataria.

De igual manera, ambos países propiciarán reuniones de
empresarios con el objeto de impulsar y facilitar las relaciones
comerciales entre los dos países.

Por conducto de sus instituciones oficiales competentes,
harán efectivo el intercambio de información sobre las perspecti-
vas que ofrecen los mercados de las Partes, con el fin de fortale
cer el intercambio comercial.

CAPITULO XIV

Disposiciones Finales

Artículo 49.- Las modificaciones del presente Acuerdo de
berán ser formalizadas mediante la suscripción de Protocolos Adi=
cionales.

Artículo 50.- Los compromisos derivados de la revisión y
los ajustes en los anexos del presente Acuerdo, se harán mediante
el Canje de Notas de las respectivas instituciones administrati=
vas, previo dictamen de la Comisión Mixta.

Artículo 51.- Con el propósito de establecer un canal de
información directa que facilite la aplicación y el mejor logro -
de los objetivos del presente Acuerdo, los Gobiernos de los paí -